

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, a dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

TALL COLLEGE STATE

moy car dos mil vembros, so recibilidades do establicado de la compansión de la compansión

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 20/2023, formado con motivo del informe rendido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, donde se remite a este Comité a fin de emitir la Resolución correspondiente dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114823000099, presentada para el Municipio de Juárez, Nuevo León.

RESULTANDO

- I.- El nueve de mayo del dos mil veintitrés, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información registrada con el número de folio 191114823000099, en la cual requirió lo siguiente:
- "...también informe números de reportes sobre el exceso o riesgo de cables que se encuentran en los postes de su municipio de servicios de cable o fibra óptica, así como de cualquier otro servicio, informe del 2015 a la fecha, día mes año y hora si como la ubicación exacta de los reportes de dicha sobre saturación".
- II.- Que en fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presento ante el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en donde da cumplimiento a la Resolución emitida dentro de los autos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número de folio 191114823000099, presentada para el Municipio de Juárez Nuevo León.
- III.- Que en dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, se admitió a trámite el informe rendido por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente 20/2023, fijándose las 12:00-doce horas, del dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tornado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2021-2024, en materia de Rendición de Cuentas y Acceso a la información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos1,2,4,56,57, fracción II, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la inexistencia solicitada, respecto a la solicitud de información registrada con el número con el número de folio 191114823000099.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez Nuevo León, informó lo siguiente:

"Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal, determina la incompetencia del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que, se solicita al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la incompetencia de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que se determine la incompetencia respecto lo solicitado ello en virtud de que, esta Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia el contener relación con servicios de empresas responsables de instalar cableado y postes de electricidad, puesto que de la misma forma pertenecen a empresas; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León, no genera, produce u obtiene dicha información".

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

+

7



CONSIDERACIONES

on and You can be over the beg

Con fundamento en el artículo 57, nacción fi, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de Incompetencia del Sujeto Obligado de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

Primero. - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.

Segundo.- Se confirma la Incompetencia de la información solicitada por parte del sujeto obligado, respecto a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número 191114823000099, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, así le resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés, aprobada por mayoría de votos, dentro del Acta Número 020/2023.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en http://iuarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. el C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador de Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.

C. José Ramón Elizondo Hernández Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delino Tamez Cisneros

Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Îtăyetzi Aceves Band Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León